



Bogotá D. C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Asunto	Proceso de ordinario de Controversias Contractuales
Radicación	110013343060-20180033200
Demandantes	Instituto de Desarrollo Urbano
Demandado	Sociedad Civiltec Ingenieros Ltda.
Providencia	Requiere parte actora

## 1. ANTECEDENTES

La parate actora allegó los documentos que acreditan la idoneidad del perito.

## 2. CONSIDERACIONES

Revisado los documentos aportados para acreditar la idoneidad del perito CARLOS FERNANDO LUNA RÍOS, en su labor de ingeniero civil omitió aportar los documentos que acreditan los títulos académicos a que hacen referencia en la respectiva hoja de vida.

Con la totalidad de los documentos que acrediten la idoneidad del perito en mención, el interesado deberá remitir copia digital a los intervinientes en el proceso de la referencia.

## 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Se requiere a la parte actora, por el término de cinco días, para que, aporte la totalidad de los documentos que acrediten los títulos académicos del perito CARLOS FERNANDO LUNA RÍOS. Documento que deberá incorporar lo dispuesto en los artículos 219 de la Ley 1437 de 2011 y 226 del Código General del Proceso.

El demandante deberá enviar copia digital de los mencionados documentos a las demás partes procesales<sup>1</sup> con copia a este Despacho. Lo anterior, en cumplimiento del deber contenido en el Numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso<sup>2</sup>, so pena de incurrir en la sanción pecuniaria allí señalada en caso de incumplimiento.

**SEGUNDO:** Cumplido lo anterior, regrésese el expediente al Despacho para designar en dado caso al perito.

**TERCERO:** Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo

<sup>1</sup> [ricardo.herrera@idu.gov.co](mailto:ricardo.herrera@idu.gov.co); [administracion@civiltecingenieros.com](mailto:administracion@civiltecingenieros.com); [ricardo.herrera@idu.gov.co](mailto:ricardo.herrera@idu.gov.co); [notificacionesjudiciales@idu.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@idu.gov.co); [ricarhur@hotmail.com](mailto:ricarhur@hotmail.com); [mcmunoz@procuraduria.gov.co](mailto:mcmunoz@procuraduria.gov.co);

<sup>2</sup> Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados. Son deberes de las partes y sus apoderados:

(...)

14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso.

Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV) por cada infracción.



6° y su parágrafo 1° y el artículo 7° del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co). Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.).
- Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos **ANTES** del cierre del despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá es de ocho de la mañana a cinco de la tarde. (8:00 a. m. a 5:00 p.m.) Se atenderán las disposiciones vigentes en materia de aforo.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 7° del diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), publicado en la página web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS  
Secretario

Firmado Por:

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
JUEZ CIRCUITO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5113b6facbf72fa9a74f5ca9935e3fc4c096f807f1ffa98a2feb048541529417**  
Documento generado en 18/02/2021 03:36:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**